

ACUERDO No. 52 DEL 03/03/2025

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, establece como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que, el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

(...)

3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

(...)"

Que, las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías (guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión).

Que, el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que, los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.

Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el Decreto 1821 de 2020 establece la operación y los procedimientos para el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

(I) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 35 Título: CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

1. Que, de conformidad con el cronograma fijado en los términos de referencia y sus modificaciones, la actividad prevista para la validación de los requisitos del SGR se vence el 21 de febrero de 2025.
2. Que, al 20 de febrero de 2025, de los veinte (20) proyectos transferidos al Banco de Proyectos SUIFP – SGR o el que haga sus veces, sólo nueve (9) han dado cumplimiento a los requisitos previstos.
3. Que, mediante el auto admisorio del 18 de febrero de 2025, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pamplona Norte de Santander, admitió la acción de tutela con radicado N° 54 518 31 04 2025 00011 00, impetrada por los señores ALDO PARADA GARCIA en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona y SANDRA ORTEGA SIERRA, en su calidad de Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander de la ciudad de Cúcuta en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Que los accionantes pretenden lo siguiente:

- Que, se protejan los derechos al debido proceso e igualdad de la Universidad de Pamplona, respecto del proyecto “formación de capital humano de alto nivel para atender los retos del CTEI en Norte de Santander” radicado en la convocatoria 35 SGR.
 - Que, se ordene la realización de las mesas técnicas a que haya lugar entre la Universidad de Pamplona y la Secretaría Técnica, para conocer el alcance de las observaciones de dicha secretaría, respecto del proyecto, en garantía de las reglas de la Comisión Rectora y compromisos de la mesa técnica en sesión 048 y 049 del OCAD.
 - Que, permita subsanar a la Universidad de Pamplona en plena garantía del derecho al debido proceso, las observaciones al proyecto, en los tiempos vigentes, según cronogramas de la convocatoria 35, encauzando el proceder de la Administración con arreglo a los principios constitucionales.
5. Que, en el citado auto admisorio, el Juez decretó: “(…)” *SEGUNDO: Decretar la medida provisional solicitada, para ello, se ordena al MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, suspenda el tiempo de validación de los requisitos del SGR, establecido en la modificación No. 6 del 31 de diciembre de 2024, en la que se determinó como fecha final el 21 de febrero de 2025.* Lo anterior, teniendo en cuenta que, según lo señalado por el Juez, existen fundamentos fácticos y posibles argumentos de derecho razonables que sustentan la medida, en atención a que, según lo manifestado por el accionante, pese a la solicitud de mesa técnica realizada al Ministerio, esta no fue realizada y en cambio, la entidad lo que hizo fue retirar su proyecto de la convocatoria, cuando existe normatividad que obliga a brindar dicha asesoría si se requería.
 6. Adicionalmente, la medida provisional se justificó, dado que, según lo argumentado por el Juez, existe el riesgo efectivo de que la presunta vulneración cause daños mientras se decide el fondo de la acción, pues el tiempo de validación de los requisitos del SGR, según la modificación No. 6 del 31 de diciembre de 2024, vence el próximo viernes 21 de febrero; lo que indica que la intervención del operador judicial, a través de dicha figura jurídica, es necesaria para evitar un perjuicio que no se podrá corregir en la sentencia.
 7. Que, de conformidad con el numeral 21 de los términos de referencia de la convocatoria No. 35 denominado “MODIFICACIONES”, se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
 8. Que, por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento que está fundado en la prevalencia del interés general y con el fin de atender lo dispuesto por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pamplona Norte de Santander, se hace necesario suspender el cronograma de la convocatoria No. 35 hasta tanto se emita el fallo ejecutoriado de la acción de tutela incoada o se ordene el levantamiento de la medida provisional mencionada, previa aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.
 9. Que, así las cosas, se hace necesario modificar los términos de referencia en suspender la convocatoria No. 35 denominada “Convocatoria para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones”, hasta tanto se emita el fallo ejecutoriado de la acción de tutela incoada mediante radicado No. 54 518 31 04 2025 00011 00 o se ordene el levantamiento de la medida provisional, previa aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

CONSIDERANDOS FINALES:

1. Que, de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17 y 1.2.3.4.18 del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente y el secretario técnico del Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.
2. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, encargado de ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo electrónico el dieciocho (18) de febrero de 2025, convocó a sesión en la modalidad no presencial a los miembros del OCAD, con el objeto de poner en consideración los puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 53 del veintiuno (21) de febrero de 2025.
3. Que, las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el acta No. 53 de la sesión realizada veintiuno (21) de febrero de 2025, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS

ARTÍCULO 1. APROBAR la modificación No. 7 de la convocatoria No. 35: CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

TITULO II

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo correspondiente a la sesión No. 53 realizada el veintiuno (21) de febrero de 2025.

ARTÍCULO 3. COMUNÍQUESE el contenido del presente Acuerdo a los miembros de los vértices que conforman el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la sesión No. 53 realizada el veintiuno (21) de febrero de 2025, de conformidad con el numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020.

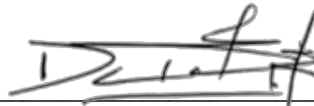
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el tres (03) de marzo del 2025.



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Presidente Ad-Hoc

Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación



DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA
Secretario Técnico

Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (21-02-2025)

Fecha de firma del Acta No. 53 soporte del presente acuerdo: (03-03-2025)

Elaboró: Luis Fernando Ricaurte Cardozo - Secretaría Técnica del OCAD

Revisó: Irina Alexandra Arroyo Castilla -Secretaría Técnica del OCAD

Revisó: Ángela Patricia Barreto Plaza- Secretaría Técnica del OCAD 